



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE
NORMA FORAL PARA LA REVISIÓN DE DETERMINADOS IMPUESTOS
DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA
Y DE OTRAS NORMAS FORALES TRIBUTARIAS**

El proyecto de Norma Foral, que tiene por objeto introducir modificaciones en el sistema tributario de Álava, se estructura en seis títulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I modifica principalmente la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Entre las modificaciones introducidas en el IRPF se puede destacar la creación de un régimen especial para la aplicación de determinadas deducciones por las personas contribuyentes menores de 36 años. Además, y en cuanto al Impuesto sobre Sociedades, se añade una deducción por la implantación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El Título II, que versa sobre la vivienda, revisa y adopta diversas medidas, en especial relativas al IRPF, tales como la aprobación de una nueva deducción por rehabilitación protegida. También introduce una nueva exención en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones relativa a donaciones en metálico a favor de contribuyentes con una edad inferior a 36 años con la finalidad de adquirir una vivienda habitual en propiedad.

El Título III modifica tanto el IRPF como el Impuesto sobre Sociedades con el objetivo de contribuir a afrontar los desafíos medioambientales asociados al cambio climático, la economía circular, la movilidad sostenible y la transición energética. A tal efecto, y entre otras medidas, se incluyen en el IRPF deducciones en el ámbito de la movilidad sostenible, la eficiencia y la transición energética.

El Título IV, sobre previsión social, incluye en el IRPF una nueva deducción por aportaciones a sistemas de previsión de empleo para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y por aportaciones a sistemas de previsión de empleo realizadas por personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que carezcan de trabajadoras y trabajadores a su cargo, y en el Impuesto sobre Sociedades, dos nuevas deducciones, una por contribuciones empresariales a Planes de Previsión Social Preferentes integrados en Entidades de Previsión Social Voluntaria y otra sobre contribuciones empresariales a sistemas de previsión social de empleo.

El Título V, que se ocupa de la progresividad e impulso del tejido productivo, acomete diversas reformas en el IRPF, en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el régimen fiscal de las cooperativas. Dentro de todo ello destaca, como contribución a la progresividad del IRPF, la nueva tarifa aplicable a la base liquidable del ahorro



de su Norma Foral, pasando de los actuales cinco tramos a seis; de modo parejo se ha actuado con la escala establecida en relación con las sociedades patrimoniales dentro del artículo 56 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

El Título VI se ocupa de otras medidas tributarias que afectan a la Norma Foral General Tributaria, ampliando las previsiones sobre asistencia mutua de su artículo 1; al IRPF, donde destacan las obligaciones de información relacionadas con los criptoactivos derivadas de la normativa comunitaria sobre esa materia; al Impuesto sobre Sociedades, especialmente la nueva regulación de las reglas en relación con los gastos derivados de la utilización de elementos de transporte, así como algunas novedades en la deducción por inversión en bicicletas urbanas; y al Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto a los requisitos para la exención de bienes afectos a actividades económicas y de determinadas participaciones.

La Disposición Transitoria otorga un plazo a las Entidades Locales para que modifiquen las Ordenanzas Fiscales precisas al objeto de adaptar su normativa a lo previsto en la nueva Norma Foral.

La Norma Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, salvo determinados preceptos que tienen asignada una determinada fecha de producción de efectos.

El impacto económico de las modificaciones introducidas por la Norma Foral, según el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales, es el siguiente:

La cuantificación total del impacto económico presupuestario derivado de la aprobación de las mencionadas medidas relacionadas con el IRPF supondría una pérdida de recaudación de 34,4 millones de euros para el ejercicio presupuestario 2026 y de 2,7 millones de euros para el ejercicio presupuestario 2027. Por otra parte, la cuantificación total del impacto económico presupuestario derivado de la aprobación de las anteriores medidas relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades supondría una pérdida de recaudación de 3,8 millones de euros para el ejercicio presupuestario 2026.

Cabe señalar que el resto de las medidas tributarias adoptadas en relación con la Norma Foral General Tributaria, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Régimen Fiscal de las Cooperativas, o bien, son de carácter técnico y sin repercusión económica, o bien, se prevén de muy escasa entidad económica teniendo en cuenta los colectivos afectados o no pueden ser objeto de estimación previa por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.

En relación con las medidas tributarias referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tributo local cuya recaudación corresponde a las Corporaciones Locales, su aprobación no tendrá impacto económico presupuestario alguno para esta Diputación.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de



Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para 2024, ni la tendrá en el presupuesto 2025, pero sí afectará a las previsiones de recaudación de los ejercicios siguientes, en los términos señalados en el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 2024

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*